

RESOLUCION A.275(VIII)

*Aprobada 20 noviembre, 1973
Punto 10 del orden del día*

RECOMENDACION SOBRE NORMAS DE RENDIMIENTO PARA ELEVADORES DE PRACTICO (ESCALAS MECANICAS)

LA ASAMBLEA,

CONSIDERANDO el Artículo 16 i) de la Convención constitutiva de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, el cual trata de las funciones de la Asamblea,

CONSIDERANDO las disposiciones de la nueva Regla 17, Capítulo V, de la Convención internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1960, aprobada por Resolución A.263(VIII),

CONSIDERANDO el Informe del Comité de Seguridad Marítima acerca de su vigésimo séptimo periodo de sesiones,

RESUELVE:

- a) adoptar la Recomendación sobre normas de rendimiento para elevadores de práctico (escalas mecánicas), consignada en el Anexo que se acompaña;
- b) pedir a los Gobiernos Miembros que señalen a la atención de todos los interesados la necesidad de dar cumplimiento riguroso a las disposiciones relativas a escalas normales y mecánicas de práctico;
- c) pedir a los Gobiernos Miembros que hagan que los elevadores de práctico (escalas mecánicas) respondan a normas de rendimiento no inferiores a las consignadas en el Anexo de esta Resolución.

ANEXO

RECOMENDACION SOBRE NORMAS DE RENDIMIENTO PARA ELEVADORES DE PRACTICO (ESCALAS MECANICAS)

1. GENERALIDADES

1.1 Las escalas mecánicas de práctico y su equipo auxiliar responderán a un diseño y construcción que garanticen que los prácticos puedan embarcar y desembarcar con seguridad. La escala mecánica se usará exclusivamente para el embarco y desembarco de personal.

1.2 La carga de trabajo será la suma del peso de la escala y aparejos en la posición más baja posible y el número máximo de personas para el que esté proyectada la escala. A cada persona se le asignará un peso de 150 kilos.

1.3 Toda escala mecánica de práctico estará construida de tal modo que trabajando en las condiciones de carga definidas, cada componente tenga su adecuado factor de seguridad considerando el material utilizado, el método de construcción y la naturaleza de su misión.

1.4 En la selección de los materiales a emplear se tomarán en consideración las condiciones en que habrá de prestar servicio la escala mecánica.

1.5 La escala mecánica de práctico estará situada en el cuerpo cilíndrico del buque y a resguardo de toda descarga o imbornal.

1.6 El encargado de la maniobra de la escala mecánica debe controlar ésta estando de pie y asomado al costado del buque para observarla, aun cuando la escala se encuentre en su posición más baja.

1.7 Con cada instalación de escala de práctico el fabricante entregará un manual de mantenimiento aprobado, junto con un libro registro de mantenimiento.

Todas las instalaciones se conservarán en buenas condiciones y serán mantenidas de acuerdo con las instrucciones del manual. Se inscribirán en el libro registro todos los servicios de mantenimiento o reparación de que sean objeto dichas instalaciones.

2. CONSTRUCCION

2.1 La escala mecánica de práctico estará constituida generalmente por las tres partes principales que se citan a continuación, aunque pueden admitirse otros tipos de construcción de eficiencia similar:

- a) un dispositivo accionador mecanizado, junto con los medios que permitan un paso seguro desde la escala mecánica a la cubierta y viceversa;
- b) dos aparejos independientes;
- c) una escala compuesta de dos partes:
 - i) una parte superior rígida para izar o arriar al práctico;
 - ii) una parte inferior consistente en una escala de práctico corta, que permita al práctico alcanzar la parte superior de la escala mecánica desde su bote y viceversa.

2.2 Dispositivo accionador mecanizado

- a) La fuente de alimentación para los chigres puede ser eléctrica, hidráulica o neumática. Caso de emplearse un sistema neumático debe proveerse una alimentación de aire autónoma con los medios adecuados para controlar su calidad. Puede resultar necesario tomar en consideración, de modo muy particular, el tipo de fuente de alimentación que se elija cuando sea para buques dedicados al transporte de cargas inflamables. Todos los sistemas deberán ser capaces de funcionar correctamente en las condiciones de vibración, humedad y cambios de temperatura que se presume puede experimentar el buque en que se instalen.
- b) El diseño del chigre incluirá un freno u otro dispositivo igualmente eficaz, tal como una transmisión sin fin convenientemente diseñada, que sea capaz de soportar la carga de trabajo en caso de fallar la energía.
- c) Se dispondrá de un dispositivo manual que permita bajar o recoger al o a los prácticos a una velocidad razonable en el caso de fallar la energía. El freno u otro dispositivo citados en el párrafo b) anterior serán capaces de soportar la carga de trabajo cuando se utilice el dispositivo manual.
- d) La manivela provista para la utilización manual, cuando se coloque, deberá producir el enclavamiento de la alimentación de energía a fin de que ésta quede automáticamente cortada.
- e) Las escalas mecánicas de práctico tendrán seguros que corten automáticamente la alimentación cuando la escala alcance algún tope de fin de carrera, para evitar estrechonzos a los aparejos u otras partes de la escala mecánica. No obstante, en el caso de elevadores neumáticos, si no hay riesgo de que el par máximo alcanzable por el motor de aire produzca estrechonzos en los aparejos u otras partes del equipo, puede prescindirse del seguro de corte de alimentación.
- f) Todos los sistemas de control de escalas mecánicas tendrán un dispositivo de parada de emergencia que corte la alimentación de energía.
- g) Los controles del chigre tendrán marcadas de forma clara y duradera las posiciones que indiquen las maniobras de "Iza", "Para" y "Arriá". El movimiento de estos controles debe corresponderse con el movimiento de la escala mecánica, volviendo a la posición de "Para" cuando dejen de accionarse.
- h) Se montarán los dispositivos necesarios para asegurar que las tiras de los aparejos toman vueltas correctamente en los tambores de los chigres.
- i) Las escalas mecánicas de práctico se fijarán con firmeza a la estructura del buque. Para las escalas mecánicas de tipo portátil se colocarán a cada banda del buque puntos de fijación adecuados y sólidamente aferrados. El afirmado de las escalas mecánicas no se hará nunca solamente al pasamanos del buque.
- j) El chigre tendrá capacidad para izar o arriar al o a los prácticos a una velocidad entre 15 y 30 metros por minuto.
- k) Habrá un medio seguro de acceso entre la parte alta de la escala mecánica y la cubierta y viceversa; el acceso se efectuará directamente a través de una plataforma protegida eficazmente por un pasamanos.
- l) Todo aparato eléctrico que forme parte de la *sección de escalas* del elevador mecánico funcionará con voltajes inferiores a 25 voltios.

2.3 Aparejos

- a) Se utilizarán dos aparejos separados, hechos de tiras de acero flexible, de robustez adecuada y resistentes a la corrosión en atmósfera salina.
- b) Las tiras deberán hacerse firmes a la escala y tambores del chigre. Estos firmes deben ser capaces de resistir una prueba de carga no inferior a 2,2 veces la carga que deban soportar. Las tiras se mantendrán a suficiente distancia relativa la una de la otra.
- c) Las tiras tendrán suficiente longitud para todas las condiciones de franco bordo que puedan encontrarse en servicio, manteniendo al menos tres vueltas en los tambores del chigre cuando la escala mecánica se encuentre en su posición más baja.

2.4 Sección de escalas

La sección de escalas propiamente dicha estará constituida por dos partes, una rígida y otra flexible, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) La parte rígida tendrá al menos 2,50 metros (7³/₄ pies) de largo y estará equipada de modo que el práctico pueda mantenerse en posición segura mientras es izado o arriado. Dicha parte estará provista de:
 - i) peldaños en número suficiente para permitir el acceso seguro y cómodo desde, o hacia, la plataforma mencionada en el apartado k) del párrafo 2.2;
 - ii) protección adecuada contra temperaturas extremas, de modo que ofrezca asideros seguros; los peldaños serán antideslizantes;
 - iii) un separador, en su extremo más bajo, que medirá al menos 1,80 metros (5 pies, 10 pulgadas) de largo. Los extremos del separador estarán provistos de rodillos de tamaño adecuado que rueden libremente sobre el costado del buque durante toda la operación de embarco o desembarco;
 - iv) un aro de seguridad, bien acolchado, colocado de tal modo que constituya un soporte físico para el práctico sin estorbar sus movimientos;
 - v) medios adecuados de comunicación entre el práctico y el encargado de la maniobra y/o el oficial que vigila el embarco o el desembarco del práctico;
 - vi) a ser posible, un interruptor de emergencia al alcance del práctico para que éste pueda cortar la corriente.
- b) La parte flexible será un largo de escala de práctico compuesta de 8 peldaños y colocada debajo de la parte rígida mencionada en el anterior párrafo a). Su construcción cumplirá con los siguientes requisitos:
 - i) Los peldaños de la escala de práctico:
 - 1) serán de madera dura, u otro material de propiedades equivalentes, de una sola pieza y sin nudos, con una eficaz superficie antirresbaladiza; los cuatro peldaños inferiores pueden ser de goma de consistencia y rigidez suficientes o de otro material adecuado de características equivalentes;
 - 2) medirán por lo menos 480 milímetros (19 pulgadas) de largo, 115 milímetros (4¹/₂ pulgadas) de ancho y 25 milímetros (1 pulgada) de espesor, sin contar el material antirresbaladizo;
 - 3) estarán espaciados uniformemente a no menos de 300 milímetros (12 pulgadas) ni más de 380 milímetros (15 pulgadas) y hechos firmes de tal modo que permanezcan en posición horizontal.
 - ii) Las escalas de práctico no tendrán nunca más de dos peldaños reemplazados y sujetos por un método distinto al empleado en su construcción y cualquier peldaño así fijado deberá ser sustituido lo antes posible por otro afirmado de acuerdo con el método de construcción de la escala. Cuando un peldaño reemplazado se asegure firmemente a los cabos laterales de la escala por medio de ranuras en los bordes del peldaño, tales ranuras deberán practicarse en los lados de mayor longitud del peldaño.
 - iii) Los cabos laterales de la escala serán de manila sin forro, de una mena no inferior a 60 milímetros (2¹/₄ pulgadas). Cada uno de los cabos será continuo, sin ajustes, hasta el peldaño superior.
- c) Los peldaños de la escala flexible y los de la rígida deben estar en la misma vertical, ser de la misma anchura y estar igualmente espaciados verticalmente y colocados lo más cerca posible del costado del buque. Los pasamanos de ambas partes de la escala estarán en línea y tan cercanos entre sí como sea posible.

2.5 Aspectos operativos

- a) La colocación y las pruebas de la escala mecánica, así como el embarco y el desembarco del práctico serán vigilados por un oficial del buque. El personal que intervenga en la colocación y maniobra de la escala mecánica habrá sido adiestrado y conocerá las medidas de seguridad a adoptar; el equipo será probado antes de embarcar o desembarcar al práctico.
- b) Por la noche se tendrá alumbrado listo para iluminar adecuadamente la banda donde esté la escala, los dispositivos de maniobra de ésta y la parte de la cubierta por donde se efectúe el acceso del práctico al buque. Se tendrá a mano, listo para ser usado, un aro salvavidas provisto de luz de encendido automático. También habrá una guía, lista para ser usada, por si fuera preciso.
- c) Cerca de la escala automática se tendrá preparada una escala de práctico que cumpla con las prescripciones de la Regla 17, Capítulo V, de la Convención para la seguridad de la vida humana en el mar, 1960, dispuesta para empleo inmediato.
- d) Deberá indicarse de la forma más visible posible la posición en el costado del buque en que se coloca la escala mecánica.
- e) Para el aparato elevador portátil se dispondrá un lugar de estiba adecuadamente protegido. Con tiempo muy frío, para evitar el riesgo de formación de hielo, sólo se instalará la escala mecánica inmediatamente antes de su utilización.
- f) La colocación y maniobra de la escala mecánica de práctico formará parte de los ejercicios rutinarios de a bordo.

2.6 Pruebas

- a) Toda escala mecánica de práctico nueva será sometida a una prueba de sobrecarga que sea 2,2 veces la carga de trabajo. Durante esta prueba la carga será arriada una distancia de al menos 5 metros (15 pies).
- b) Después de instalada a bordo se hará una prueba de funcionamiento con un 10% de sobrecarga, para comprobar que cumple a satisfacción de la Administración las normas de afirmado al buque y de funcionamiento.
- c) En cada inspección para renovación del Certificado del equipo de seguridad del buque se someterán a prueba las escalas mecánicas de práctico en condiciones de trabajo.

RESOLUCION A.276(VIII)

*Aprobada 20 noviembre, 1973
Punto 10 del orden del día*

RECOMENDACION SOBRE EL NUMERO DE PERSONAS QUE ESTA PERMITIDO LLEVAR A BORDO DE BUQUES DE PASAJE EXISTENTES CUANDO AUMENTA LA CAPACIDAD TOTAL DE LAS BALSAS DE SALVAMENTO

LA ASAMBLEA,

CONSIDERANDO el Artículo 16 i) de la Convención constitutiva de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, el cual trata de las funciones de la Asamblea,

CONSIDERANDO las disposiciones de la Regla 1 del Capítulo III de la Convención internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1960,

CONSIDERANDO deseable garantizar la aplicación uniforme de la Regla 1 b) iii) de dicho Capítulo, donde se hace referencia al número de personas que está permitido llevar a bordo de buques de pasaje existentes si se aumenta la capacidad total de las balsas de salvamento,

CONSIDERANDO el Informe del Comité de Seguridad Marítima acerca de su vigésimo quinto periodo de sesiones,